

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 052-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD E IVONNE ALEXANDRA SANTANA BOTERO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, IVONNE ALEXANDRA SANTANA BOTERO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.153.367 de Madrid, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y conjuntamente con EL FONDO, se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de No. 052-2024, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tuvo la necesidad de constituir un vehículo financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se registrará por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 052-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD E IVONNE ALEXANDRA SANTANA BOTERO.

2. Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.
3. Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad” el día 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
4. En consecuencia con las consideraciones previamente señaladas, en sesión Nro. 10 del 05 de junio de 2024, el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales requeridos con: amplio conocimiento en metodologías participativas; trabajo con comunidades, diseño, planeación, ejecución y desarrollo de acciones de participación social; gestión de proyectos ambientales y procesos logísticos; capacidad de redactar, sintetizar y analizar documentos, así como de elaborar informes que permitan apoyar la toma de decisiones; entre otras.
5. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud de contratación enviada por el director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con la cual notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 052 de 2024, en virtud del numeral 7.1.2.2 del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad.
6. Por tanto, el día 25 de julio de 2024, EL CONTRATISTA y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 052-2024, cuyo objeto consiste en:

“El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, para apoyar las actividades administrativas del Líder y del Equipo de Logística y

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 052-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD E IVONNE ALEXANDRA SANTANA BOTERO.

Protocolo para la COP16, tales como gestión de tiquetes, convocar reuniones, actas, seguimientos, presupuesto, archivo."

7. Que el día, 26 de diciembre de 2024, se suscribió otrosí No. 1 al Contrato, en virtud de la sesión del comité fiduciario 34 que se llevó a cabo el día 06 de diciembre de 2024, se aprobó prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales indicado.
8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda – Duración del otrosí Nro. 1 al contrato, el plazo de ejecución se pactó por Seis (6) meses y cuatro (04) días, contados a partir de la firma del contrato y el inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, plazo que puede ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES.
9. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava - Valor y Forma de Pago del otrosí Nro. 1 al contrato, se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$42.933.333), incluido los impuestos a que haya lugar.
10. Que derivado de lo anterior, es voluntad de las PARTES, suscribir el presente Otrosí Nro. 2, modificación que tiene como objetivo contar con la gestión administrativa necesaria para el apropiado registro y seguimiento de las actividades enmarcadas en los procesos administrativos de cierre de los contratos del proyecto COP16 Colombia.
11. El tiempo y valor adicionales se requieren para continuar con el proceso de liquidación del proyecto, incluyendo la elaboración y el envío de cartas y actas de liquidación de contratos y convenios, así como la solicitud de documentos y el seguimiento correspondiente hasta que se obtengan las actas de liquidación firmadas por las partes y estas sean legalizadas.
12. Según lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales 052-2024, las partes de mutuo acuerdo a través de Otrosí, podrán “ (...) adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del, CONTRATO (...) ”; así las cosas, en sesión del comité fiduciario 39 que se llevó a cabo el día 31 de enero de 2025, se aprobó prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales indicado.
13. Que por todo lo expuesto, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2025, el director ejecutivo

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 052-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD E IVONNE ALEXANDRA SANTANA BOTERO.

del Fondo para la Vida y al Biodiversidad notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente documento.

14. Que para la celebración del presente Otrosí No. 2 se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 012-2025 expedido el 31 de enero de 2025, por el referido Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
15. Con fundamento en lo expuesto, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 052-2024, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 052-2024, hasta el treinta (30) de abril del año 2025; por lo anterior, la cláusula segunda del contrato quedará de la siguiente forma:

“CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta el día treinta (30) de abril del año 2025, contados a partir de la firma del presente documento y el inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales”

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN. Se adiciona al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 052-2024, el valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000), quedando la cláusula octava de la siguiente forma:

“CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$63.933.333) incluido los impuestos a que haya lugar”

CLÁUSULA TERCERA - PERMANENCIA. Las demás condiciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 052-2024 que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes

CLÁUSULA CUARTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 052-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD E IVONNE ALEXANDRA SANTANA BOTERO.

Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 052-2024 se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, el 31 de enero de 2025.

EL FONDO

EL CONTRATISTA

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A, vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y
LA BIODIVERSIDAD



IVONNE ALEXANDRA SANTANA BOTERO
CC 1.073.15.367 de Madrid.

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: María Camila Arias Medina - Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB

Revisó: Tatiana Rodriguez Wilches - Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB

Aprobó: Andres Chavez Rojas- director de Negocios – FDX AC

UNIDAD MISIONAL – PA Reviso y Aprobó: Lilian Suárez Castillo- Unidad Misional PA - FVB

